

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-269

Folio No. 0000500009210

Solicitante: MARÍA ELENA SÁNCHEZ CARRILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500009210:

"Montos aportados por el Gobierno del Estado de Coahuila a la delegación estatal en Coahuila de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el pago de bonos o cualquier otra prestación al personal adscrito a dicha delegación durante los años 2008 y 2009".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD581, de fecha 19 de marzo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con relación a Solicito el detalle de las aportaciones en recursos económicos, ordinarias y/o extraordinarias que el Gobierno del Estado de Coahuila ha aportado durante los años 2008 y 2009 a la Delegación en Coahuila de la Secretaría de Relaciones Exteriores (sic), me permito informar que el Gobierno del Estado de Coahuila, no ha aportado en dichos ejercicios ningún recurso económico a la Delegación de la SRE en Coahuila, por lo que se pide proceder de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para efectos de declarar la información como inexistente.

Cabe señalar, que el 17 de septiembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega y la prestación de otros servicios que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Coahuila"; en el que el gobierno estatal se compromete a proporcionar sin costo para la Secretaría de Relaciones Exteriores, los recursos humanos indispensables para la atención expedita de los trámites. En cumplimiento de lo anterior, comisioné personal a la Oficina Estatal de Enlace en Saltillo, Coah., para la recepción de documentos y entrega de pasaportes y, a un funcionario a la Delegación de la SRE en Coahuila, como vínculo en el apoyo para el desahogo del flujo de la documentación recibida para los trámites de pasaportes proveniente de dicha Oficina Estatal de Enlace.

Respecto a la información requerida del Instituto Nacional de Migración, -hago de su conocimiento que no es competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se pide proceder de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y me permito sugerirle se dirija la petición a la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, Originalmente la solicitud se turnó a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos misma que manifestó:

"Sobre el particular, me permito informarle que esta Dirección General no es competente para conocer si la Delegación Foránea de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Coahuila recibe aportaciones en recursos económicos, ya sean ordinarias y/o extraordinarias para el pago de bonos o cualquier otra prestación al personal adscrito a la misma, por parte del Gobierno del Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Delegaciones en esta Secretaría de Estado".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-269

Folio No. 0000500009210

Solicitante: MARÍA ELENA SÁNCHEZ CARRILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD581, de fecha 19 de marzo de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como la fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

José Antonio Anaya Gallardo

Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace y Director de Acceso a la Información, de conformidad con los Artículos 42 Fracción IX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

El Presidente

Joel Hernández

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF